

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 »
 Anuncios para suscritores, línea. 0'10 »
 Idem para los que no lo son 0'25 »

Núm. 2680.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 6 Abril.)

Núm. 1605.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.-Carreteras.-Habiéndose padecido equivocacion en el anuncio de 3 del corriente publicado en el núm. 2677 de este periódico oficial, pues donde dice «travesias de Caimari é Inca,» debe decir «travesias de Caimari y Selva,» he dispuesto sea rectificado y reproducido con fecha de hoy como se ve á continuación.

Palma 10 Abril 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

«Presentados por el Sr. Ingeniero Jefe el proyecto de la 1.ª Seccion de la carretera de tercer orden de Lluch á Santany comprendida entre Lluch é Inca, y el de las travesias de Caimari y Selva, se anuncia al publico que por espacio de treinta dias á contar de el de la publicación, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, á fin de que, así los particulares como los Ayuntamientos interesados puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente acerca de la conveniencia del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las respectivas localidades con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y párrafo 1.º del 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1877

para la ejecucion de la ley de carreteras.

Palma 10 Abril de 1884.—El Gobernador, Mataró.

Núm. 1606.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Presupuesto provincial.—Cuotas municipales para cubrir los gastos provinciales del próximo año económico de 1884 á 1885.—Aprobado por la Diputacion el presupuesto provincial ordinario para el citado ejercicio de 1884 á 1885, y resultando que la mayoría de los Ayuntamientos no prestan su conformidad á la creacion del arbitrio sobre los vinos y otras especies que se exportan de estas islas; ha acordado desistir del indicado arbitrio, y que en su consecuencia el déficit que resulta en el presupuesto de que se trata, se cubra en su totalidad por medio del repartimiento autorizado por el párrafo 2.º del artículo 117 de la ley provincial vigente.

En su vista y aprobado el reparto señalando las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos, se publica en el Boletín Oficial á fin de que, arregladamente á lo establecido en el artículo 118 de la ley provincial puedan las municipalidades consignar en sus presupuestos la cantidad que les ha sido fijada.

Al mismo tiempo ha acordado la Diputacion recomendar á los Ayuntamientos todos adopten las medidas necesarias ya para que el ingreso de las cuotas en la caja provincial se verifique en los plazos que al efecto marcan las disposiciones vigentes, ya tambien para que las operaciones relativas á la formacion de los presupuestos y repartos locales se realicen con la oportunidad debida á fin de evitar la menor demora en el cumplimiento de un servicio de la importancia del de que se trata.

Palma 9 de Abril de 1884.—El Presidente de la Diputacion, Miguel

Socias y Caimari.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Veáse el estado de la página 2.ª

Núm. 1607.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

El Ayuntamiento de mi presidencia con un número de contribuyentes igual de todas clases, ha acordado satisfacer el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1884 á 85, por el segundo medio que autoriza la Instruccion vigente á cuyo efecto se invita á todos los gremios, cosecheros, tratantes ó Fabricantes que quieran estipular conciertos en cualquiera de las especies sujetas á este impuesto, para que se presenten á esta Alcaldia durante el término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Deyá 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Miguel Ripoll.—P. A. del A. y A.—José Ripoll, Secretario.

Nun 1608

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma y su Partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de treinta y uno de Marzo último, se cita y llama á D.ª Maria Ana Sorá y Verger consorte de Don Eugenio Bonafus, cuya residencia se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido el Procurador D. José Vich á nombre de D. Ramon Ballesster como marido de D.ª Catalina Sora y Verger, bajo apercibimiento quede no comparecer seguirá adelante el juicio sin mas citarle ni emplazarle.

Palma primero de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Antonio Cañellas.

Núm. 1609.

Por el presente y en virtud de providencia de veinte y seis de Marzo último se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa y cercado situada en la villa de Alaró y calle llamada del Cap Roig, consistente en botiga, cocina, un cuarto dormitorio, dispensa, cuadra y corral en la planta baja, y en la parte superior de dos salas una en cada vertiente, que toda ocupa una área, salvo error, de dos mil cuatrocientos palmos cuadrados equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete metros ó lo que sea y linda por la derecha con casa y corral de Lorenzo Homar por la izquierda con casa y corral de José Campins y por la espalda con corral de Guillermo Simonet y se halla justipreciada en la cantidad de mil docientas cincuenta pesetas.

Esta finca fué embargada á Pedro Piza y Vidal y se vende á instancia de D. Pedro Juan Barceló y Muntaner para con su producto hacerle pago de la cantidad que alcanza contra el antedicho Pizá, intereses y costas y queda señalado para su remate el veinte y nueve del que rije á las doce de la mañana en los extractos de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribania del infrascrito, que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, escepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la vuelta y que serán de su cargo el satisfacer los gastos de subasta, remate y demas que se ocasionen por traspaso.

Palma dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Mora —Ante mi, Sebastian Gaza, Escribano habilitado.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduría de la Exma. Diputación de las Baleares fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 543.471 pesetas 31 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885.

| PUEBLOS. | Cupo para el tesoro sobre la contribucion de inmuebles de 1883 á 1884. | | TOTAL. | Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo á las disposiciones vigentes. | Cupo liquido. que resulta por inmuebles. | Cupo para el Tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1883 á 1884. | Cupo de consumo de 1883 á 1884. | IMPORTAN. los tres cupos. | Cuota que corresponden de satisfacer á cada pueblo para gastos provinciales de 1884 á 1885. | Importa en trimestre. |
|------------------------------|--|------------------------|------------|---|--|---|---------------------------------|---------------------------|---|-----------------------|
| | Por riqueza vecinal. | Por riqueza forastera. | | | | | | | | |
| MALLORCA. | | | | | | | | | | |
| Alaró | 26604' » | 17897'60 | 44501'60 | 3579'50 | 40922'10 | 1310' » | 20097' » | 62329'10 | 8186'88 | 2046'72 |
| Alcudia | 8817'20 | 13293'80 | 22111' » | 2658'76 | 19452'24 | 1488' » | 7180' » | 28120'24 | 3693'56 | 923'39 |
| Algaida | 26452' » | 11959'55 | 38411'55 | 2391'91 | 36019'64 | 1285' » | 11844' » | 49148'64 | 6455'68 | 1613'92 |
| Andraitx | 27710'40 | 4126'40 | 31836'80 | 825'28 | 31011'52 | 6840' » | 26090' » | 63941'52 | 8398'72 | 2099'68 |
| Artá | 28317'60 | 16458'60 | 44776'20 | 3291'72 | 41484'48 | 2564' » | 20782' » | 64830'48 | 8515'48 | 2128'87 |
| Bañalbufar | 2369'92 | 4689'98 | 7059'90 | 938' » | 6121'90 | 235' » | 1776'60 | 8133'50 | 1068'28 | 267'07 |
| Birisaíem | 25721'60 | 12155'60 | 37877'20 | 2431'12 | 35446'08 | 2167' » | 12737'74 | 50350'82 | 6613'56 | 1653'39 |
| Buger | 8019' » | 1919'60 | 9938'60 | 383'92 | 9554'68 | 434' » | 4201'72 | 14190'40 | 1863'84 | 465'96 |
| Buñola | 11372'40 | 35773'60 | 47146' » | 7154'72 | 39991'28 | 413' » | 7661' » | 48065'28 | 6313'40 | 1578'35 |
| Calviá | 19121'20 | 17332'80 | 36454' » | 3466'56 | 32987'44 | 540' » | 8500' » | 42027'44 | 5520'32 | 1380'08 |
| Campanet | 11824'77 | 5669'63 | 17494'40 | 1133'93 | 16360'47 | 639' » | 10095'08 | 27094'55 | 3558'76 | 889'69 |
| Campos | 34415'40 | 10767'20 | 45182'60 | 2153'44 | 43029'16 | 795' » | 14318'08 | 58142'24 | 7637'04 | 1909'26 |
| Capdepera | 8349'38 | 7905'62 | 16255' » | 1581'12 | 14673'88 | 597' » | 7635' » | 22905'88 | 3008'64 | 752'16 |
| Costitx | 7023'20 | 1952'20 | 8975'40 | 390'44 | 8584'96 | 407' » | 4539' » | 13530'96 | 1777'28 | 444'32 |
| Deyá | 3112' » | 3110'40 | 6222'40 | 622'08 | 5600'32 | 244'55 | 3140'68 | 8985'55 | 1180'24 | 295'06 |
| Escorca | 3993'75 | 7894'60 | 11888'35 | 1578'92 | 10309'43 | » » | 764'36 | 11073'79 | 1454'48 | 363'62 |
| Esporlas | 4534'20 | 14825'80 | 19360' » | 2965'16 | 16394'84 | 980'75 | 7787' » | 25162'59 | 3305'12 | 826'28 |
| Establiments | 6804'20 | 4637'60 | 11441'80 | 927'52 | 10514'28 | 958' » | 5115'48 | 16587'76 | 2178'72 | 544'63 |
| Estallenchs | 4294'20 | 1260'80 | 5555' » | 252'16 | 5302'84 | 179' » | 2294'52 | 7776'36 | 1021'40 | 255'35 |
| Felanitx | 77743'19 | 8320'33 | 86063'52 | 1664'07 | 84399'45 | 7528'75 | 76459' » | 168387'20 | 22117'76 | 5529'44 |
| Fornalutx | 6883'60 | 5831'40 | 12715' » | 1166'28 | 11548'72 | 133' » | 4069'80 | 15751'52 | 2068'88 | 517'22 |
| Inca | 38102' » | 15436' » | 53538' » | 3087'20 | 50450'80 | 9050'84 | 45109'76 | 104611'40 | 13740'72 | 3435'18 |
| Lloseta | 6593'20 | 8558'60 | 14151'80 | 1711'72 | 12440'08 | 196' » | 4693' » | 17329'08 | 2276'16 | 569'04 |
| Llubi | 8454'10 | 4810'30 | 13264'40 | 962'06 | 12302'34 | 635' » | 6384' » | 19321'34 | 2537'80 | 634'45 |
| Llunmajor | 74545' » | 10615'40 | 85160'40 | 2123'08 | 83037'32 | 3118' » | 59745' » | 145900'32 | 19164'12 | 4791'03 |
| Manacor | 88336'40 | 48997'80 | 137334'20 | 9799'56 | 127534'64 | 13135'10 | 104342' » | 245011'74 | 32182'48 | 8045'62 |
| Maria | 4056'97 | 6329'80 | 10386'77 | 1265'96 | 9120'81 | 259' » | 4489' » | 13868'81 | 1821'64 | 455'41 |
| Marratxi | 22810'72 | 9181'28 | 31992' » | 1836'26 | 30155'74 | 1292'90 | 8403' » | 39851'64 | 5234'52 | 1308'63 |
| Montuiri | 20489'80 | 7648'60 | 28138'40 | 1529'72 | 26608'68 | 398' » | 8359'10 | 35365'78 | 4645'32 | 1161'33 |
| Muro | 32455'60 | 8854'90 | 41310'50 | 1770'98 | 39539'52 | 1609' » | 11527'38 | 52675'90 | 6919' » | 1729'75 |
| Palma (capital) | 354015'40 | 13903' » | 367923'40 | 2781'60 | 365141'80 | 294002'36 | 374612'71 | 1033756'87 | 135784'88 | 33946'22 |
| Petra | 23253'39 | 18309'08 | 41562'47 | 3661'82 | 37900'65 | 1032' » | 10592'66 | 49585'31 | 6513'08 | 1628'27 |
| Pollensa | 63338'13 | 8839'42 | 77177'60 | 1767'88 | 75409'72 | 3947'75 | 56881'18 | 136238'65 | 17895'08 | 4473'77 |
| Porreras | 37156'20 | 8896'20 | 46052'40 | 1779'24 | 44273'16 | 1505'80 | 17374'56 | 63243'52 | 8307'08 | 2076'77 |
| Puebla La. | 35042'60 | 11785'60 | 46828'20 | 2357'12 | 44471'08 | 2684' » | 13787' » | 60942'08 | 8004'72 | 2001'18 |
| Puigpuñent | 5753'50 | 18939'90 | 19693'40 | 2787'98 | 16905'42 | 567' » | 4917' » | 22389'42 | 2940'80 | 735'20 |
| San Juan | 17974' » | 7531'40 | 25505'40 | 1506'28 | 23999'12 | 704' » | 6722'80 | 31425'92 | 4127'76 | 1031'94 |
| Santa Eugenia | 8144'40 | 3268'20 | 11412'60 | 653'64 | 10758'96 | 288' » | 4419'18 | 15466'14 | 2031'44 | 507'86 |
| Santa Margarita | 19002' » | 15747' » | 34749' » | 3149'40 | 31599'60 | 533' » | 9752' » | 41884'60 | 5501'52 | 1375'38 |
| Santa Maria | 12623'60 | 11198'40 | 23822' » | 2239'68 | 21582'32 | 1479' » | 8370' » | 31431'32 | 4128'48 | 1032'12 |
| Santañy | 27093'60 | 15731'80 | 42825'40 | 3146'36 | 39679'04 | 1333' » | 28010' » | 69022'04 | 9066'08 | 2266'52 |
| Sansellas | 28662'60 | 9364'80 | 38027'40 | 1872'96 | 36154'44 | 1227'20 | 11134'40 | 48516'04 | 6372'56 | 1593'14 |
| Selva | 35776'60 | 12217'60 | 47994'20 | 2443'52 | 45550'68 | 985' » | 17309' » | 63844'68 | 8386'04 | 2096'51 |
| Sineu | 36239'80 | 14560'40 | 50800'20 | 2912'08 | 47888'12 | 2724'08 | 15945'84 | 66558'04 | 8742'40 | 2185'60 |
| Sóller | 51216'20 | 10129' » | 61345'20 | 2025'80 | 59319'40 | 6529' » | 55711' » | 121559'40 | 15966'84 | 3991'71 |
| Son Servera | 11518'61 | 8036'37 | 19554'98 | 1607'27 | 17947'71 | 692' » | 7762'86 | 26402'57 | 3468' » | 867' » |
| Valldemosa | 15372'20 | 3831'40 | 19203'60 | 766'28 | 18437'32 | 511' » | 5743'52 | 24691'84 | 3243'28 | 810'82 |
| Villafranca | 9622'95 | 2751'30 | 12374'25 | 550'26 | 11823'99 | 303' » | 4012'58 | 16139'57 | 2119'84 | 529'96 |
| | 1445132'83 | 518261'66 | 1963394'49 | 103652'32 | 1859742'17 | 380629'08 | 1163198'59 | 3403569'84 | 447059'68 | 119764'92 |
| MENORCA. | | | | | | | | | | |
| Alayor | 23882'38 | 27919'62 | 51802' » | 5583'92 | 46218'08 | 3715'63 | 17519'74 | 67453'45 | 8860'04 | 2215'01 |
| Ciudadela | 59577'40 | 14641'60 | 74219' » | 2928'32 | 71290'68 | 8438' » | 52411' » | 132139'68 | 17356'60 | 4339'15 |
| Ferrerias | 2098'60 | 13100'80 | 15199'40 | 2620'16 | 12579'24 | 345'12 | 3244'94 | 16169'30 | 2123'76 | 530'94 |
| Mahon | 94969'60 | 5022'40 | 99992' » | 1004'48 | 98987'52 | 43117'68 | 129803'36 | 271908'56 | 35715'40 | 8928'85 |
| Mercadal | 3992'60 | 29449'60 | 33442'20 | 5889'92 | 27552'28 | 1270' » | 8959'16 | 37781'44 | 4962'56 | 1240'64 |
| Villacarlos | 5077'60 | 4437'80 | 9515'40 | 887'56 | 8627'84 | 1373' » | 6263'06 | 16263'90 | 2136'24 | 534'06 |
| | 189598'18 | 94571'82 | 284170' » | 18914'36 | 265255'64 | 58259'43 | 218201'26 | 541716'33 | 71154'60 | 17788'65 |
| IBIZA. | | | | | | | | | | |
| Ibiza y Formentera | 22133'60 | 10013' » | 32146'60 | 2002'60 | 30144' » | 13073'70 | 7456'40 | 50674'10 | 6656'07 | 1664'01 |
| San Antonio | 28521' » | 2966'20 | 31487'20 | 593'24 | 30893'96 | 239'50 | 8793' » | 39926'46 | 5244'32 | 1311'08 |
| San José | 25578'80 | 3202'40 | 28781'20 | 640'48 | 28140'72 | 208' » | 7362' » | 35710'72 | 4690'56 | 1172'64 |
| San Juan Bautista | 15768'40 | 971'20 | 16739'60 | 194'24 | 16545'36 | 52' » | 5852' » | 22449'36 | 2948'68 | 737'17 |
| Santa Eulalia | 27530'60 | 7168'20 | 34698'80 | 1433'64 | 33265'16 | 455' » | 9808' » | 43528'16 | 5717'40 | 1429'35 |
| | 119532'40 | 24321' » | 143853'40 | 4864'20 | 138989'20 | 14028'20 | 39271'40 | 192288'80 | 25257'03 | 6314'25 |
| RESÚMEN. | | | | | | | | | | |
| Mallorca | 1445132'83 | 518261'66 | 1963394'49 | 103652'32 | 1859742'17 | 380629'08 | 1163198'59 | 3403569'84 | 447059'68 | 119764'92 |
| Menorca | 189598'18 | 94571'82 | 284170' » | 18914'36 | 265255'64 | 58259'43 | 218201'26 | 541716'33 | 71154'60 | 17788'65 |
| Ibiza | 119532'40 | 24321' » | 143853'40 | 4864'20 | 138989'20 | 14028'20 | 39271'40 | 192288'80 | 25257'03 | 6314'25 |
| TOTAL | 1754263'41 | 637154'48 | 2391417'89 | 127430'88 | 2263087'01 | 452916'71 | 1420671'25 | 4137574'97 | 543471'31 | 143367'82 |

Núm. 1611

Don José Morá y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma y su partido:

Por el presente segundo edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las dos fincas siguientes: Una de cabida de tres áreas, dos centiáreas y treinta y un diez milésimos, que formó parte de la finca llamada Can Botana, sita en el término de la villa de Söller, y consiste en porción de casa número cinco de la manzana treinta y ocho, de su carrera y de su huerto, lindante por Norte con parte de la misma finca propia de Miguel y Margarita Colom y Arbona hermanos, por Sur con casa de tierra de herederos de Jaime Frontera: por este con tierra de herederos de Margarita Morell y por Oeste con tierras de la misma procedencia que la de que se trata de los nombrados Colom y Arbona y de Gerónima Colom. Va anejo á la propiedad descrita el derecho de percibir semanalmente diez y nueve minutos de agua de la fuente de Binirats, y está gravada con la servidumbre de acueducto á favor de las tierras que forman su lindero del lado Oeste las cuales á su vez excepto la de Gerónima Colom, lo están con la servidumbre de carrera á favor de la finca explicada fué justipreciada por los peritos en cuatro mil quinientas pesetas. La otra finca denominada el Olivaret, sita en el término de dicha villa, consistente en Olivar, en el pago denominado las Moncadas, de estension de diez y seis áreas setenta y dos centiáreas y un quebrado, lindante por Norte con tierras de Juan Canals y de dichos hermanos Colom y Arbona, por Este con otra de herederos de Alfonso Castañer, por Sur con otra de Sebastian Palou y por Oeste con la sobredicha de los Colom y Arbona y con otra de D. Antonio Ripoll, justipreciada por los mismos peritos en tres mil pesetas; dichas dos fincas propias de Bernardo Colom y Vidal se venden á instancia de D.^a Magdalena Gonzalez y Constant, para el pago de tres mil pesetas, intereses y costas que les es en deber, y queda señalado para su remate el día tres de Mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, procediéndose al mismo bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera: los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que verificada el remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los espresados títulos.

Segunda: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo bajado del mismo el veinte y cinco por ciento, y que todo licitador deberá para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en poder del actuario, una cantidad igual al diez por ciento electivo del valor de la tasación con la indicada baja, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consi-

naciones se desolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera: que siendo la presente segunda subasta y de conformidad con el artículo mil quinientos cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, se rebaja el veinte y cinco por ciento de la tasación de cada una de las dos fincas las cuales por tanto podrán rematarse, á saber: la denominada can Botana por las dos terceras partes de tres mil trecientas setenta y cinco pesetas, y la titulada el Olivaret por la de dos mil docientas cincuenta pesetas, á que queda reducido su valor con la baja antedicha.

Cuarta: que serán de cargo del comprador ó compradores todas las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás consiguiente, incluso la inscripción en el registro de la propiedad: pues así queda mandado con providencia de ayer recaída en los autos ejecutivos sigue dichas Gonzalez contra el espresado Colom.

Palma tres de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora, Ante mi, Enrique Bonet.

Núm. 1612.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de primero del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una porción de terreno situado en la villa de Pollensa que linda al N. con tierra de Bartolomé Torrandell; al E. con casa, corral y huerto que se dirá; al S. con la carretera Nacional que dirige á Palma y al O. con tierra de D. Juan Vila, Presbitero y mide seis metros seiscientos cuarenta y siete milímetros á la parte que linda con la carretera Nacional y cuarenta y seis metros poco más ó ménos de altura ó lado mayor.

Una casa con corral y huerto cita en dicha villa de Pollensa en la prolongación de la calle llamada El Roser Vell ó sea la carretera Nacional que dirige á Palma, cuya área no consta, linda por la derecha entrando con la almazara que se describirá luego, por la izquierda con el terreno anteriormente deslindado, por la espalda con tierras de Bartolomé Torrandell y de D. Jaime Ignacio Martorell y por el frente, la casa, con la calle antedicha y el corral, con la almazara que se describirá y con corrales de casas de las propias ejecutadas.

Y un edificio destinado á almazara inclusa la prensa de hierro y demás utensilios, sita también en la susodicha villa de Pollensa y en la prolongación de dicha calle El Roser Vell, sin que pueda determinarse el área que ocupa y linda por la derecha entrando con una casa y corral propia de las ejecutadas, por la izquierda con la casa, corral y huerto descrita anteriormente y por la espalda con el corral de dicha casa.

Las espresadas fincas por la circunstancia de estar unidas forman

una sola y se halla justipreciada en veinte y cuatro mil pesetas. Cuya finca fué embargada á D.^a Francisca Aguiló y Aguiló y D.^a Teresa Bonnin y Aguiló como herederas usufructuarias y propietarias respectivamente de D. Pedro Juan Bonnin y Pomar y se vende á instancia de D. Pedro Bonnin y Aguiló para con su producto hacerle pago de la cantidad que alcanza contra las antedichas Aguiló y Bonnin, intereses y costas y queda señalado para su remate el primero de Mayo próximo á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado advirtiéndose, que los títulos de propiedad de la espresada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio que será devuelta á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta y que serán de su cargo el satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 1613.

Don Enrique del Todo y Pont Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: que el día cinco de Setiembre último falleció intestada en esta Ciudad D.^a Margarita Taltavull y Caimaris natural de Ciudadela, hija de Sebastian y de Maria; y que habiendo solicitado sus hermanos D. Sebastian, D. Bartolomé y Doña Angela Taltavull y Caimaris que se les declare herederos de dicha finada en union con sus sobrinos Don Antonio, D. Juan y D.^a Antonia Alimundo y Taltavull, en virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos á la herencia de que se trata para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días al efecto señalado, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Pons, Escribano.

Núm. 1614.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que Juana Vives y Sintés y sus hijas Esperanza y Margarita Tuduri y Vives, á la herencia intestada de Juana Tuduri y Vives, natural y vecina que era de esta Ciudad, hija y hermana respectiva de aquellas, fallecida en la misma en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos

ochenta y tres á la edad de diez y siete años, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta días en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de dicha finada, instado por su citada madre; pues si así lo hicieron se les oira en justicia y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Allés.

Num. 1615

Hago saber: que el día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y seis falleció intestada en Ciudadela D.^a Maria Saura y Fuguet, soltera, natural y vecina de aquella Ciudad é hija de D. Sebastian y Doña Antonia; y que habiendo solicitado sus hermanos D. Antonio y D.^a Catalina Saura y Fuguet que se les declare herederos intestados de la misma en union de sus otros hermanos D. Miguel y D. Damian, en virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos á la herencia de que se trata, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días al efecto señalado, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique del Todo.—Ante mi, Juan Pons, Escribano.

Núm. 1616.

Don Juan Noguera Salvá, Teniente del Batallon de Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal, de la sumaria que estoy instruyendo, al recluta exento afecto á este Batallon, Baltasar Pieras Alemañy, hijo de Jaime y de Juana, natural de Palma, vecindado en Son Prats vey, provincia de las Baleares, y quinto por el cupo de Palma, en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, con el número doscientos seis, por no haber efectuado su presentación en la revista anual del año último, por el presente segundo edicto, por no haberse presentado en el primero, llamo, cito y emplazo, al referido Baltasar Pieras Alemañy, para que en el término de veinte días, comparezca en esta Fiscalía, sita en la planta baja de los pabellones del cuartel del Carmen de esta Ciudad, á responder á los cargos y defensas que le resulten; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en un sitio público, é insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Palma de Mallorca á los trece días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Noguera Salvá.

Don José Pinto y Pericás, Teniente Alférez del Batallón depósito de Palma de Mallorca número 139.

Hallándome instruyendo sumaria á Miguel Estrada Prats, recluta disponible para solo casos de guerra, del reemplazo 1882 y cupo de Barcelona, acusado de falta de presentacion en la revista anual, segun previene el reglamento vigente de Reemplazo y reserva del Ejército, y perseguido como desertor; usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte dias, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta Fiscalia, localizada en las oficinas del espresado Batallón, á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria, y á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los diez y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pinto

Num 1618.

D. Miguel Aloy Amer, Alférez Fiscal del Batallón de Depósito de Palma de Mallorca número ciento treinta y nueve.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la sumaria seguida por falta de presentacion personal á la revista anual del año anterior, contra el recluta disponible del Batallón de Depósito de Mallorca, Onofre Jordá, Perelló del reemplazo de 1881, hijo de Onofre y de Ana vecindado en Palma, por el cupo de Palma, fué quinto con el número 362; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el termino de veinte dias comparezca en la oficina del Batallón, cita en los pabellones del Cuartel del Carmen planta baja; á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo: se le seguirá la sumaria en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijara en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la Provincia.

Dado en Palma á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Num. 1619.

No Habiéndose presentado á pasar la revista anual del año anterior, que de orden superior me hallo sumariando al recluta en concepto de espectacion de mayor talla, Bartolomé Cortés Piña, hijo de José y de Ana vecindado en Palma, perteneciente al reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, por el cupo de Palma con el número trescientos sesenta y cinco.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Fis-

cal, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al citado individuo, para que en el término de veinte dias, comparezca en la oficina del citado Batallón cita en los pabellones del Cuartel del Carmen planta baja en esta Ciudad, ha responder á los cargos que le resultan, pues de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará al periódico oficial de la Provincia.

Palma á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Aloy.

Num. 1620.

Don Ignacio Durán Villalonga, Comandante graduado Capitan fiscal del Batallón de Depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado al recluta disponible con el n.º 264 del cupo de Palma y reemplazo 1882 Damian Ripoll Canals, hijo de Pedro Juan y de Catalina, en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al mencionado recluta para que dentro del término de veinte dias á contar desde el de su publicacion se presente en esta fiscalia sita pisos bajos de los pabellones del Cuartel del Carmen con objeto de dar sus descargos y defensas y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y fija en los sitios mas públicos de esta ciudad, para que llegue á conocimiento de todos.

Palma 11 Marzo 1884.—Ignacio Durán.—Por su mandato, Manuel Garcés, escribano.

Núm. 1621.

Hallándome formando sumaria por delito de desercion por haber faltado á la revista anual del año próximo pasado el recluta disponible con el número 309 del cupo de Palma y reemplazo 1882 Ramon Ibañez Artiz, hijo de José Maria y de Concepcion, en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al mencionado recluta para que dentro del termino de veinte dias á contar desde el de su publicacion, se presente en esta Fiscalia sita pisos bajos de los pabellones del cuartel del Carmen con objeto de dar sus descargos y defensas y caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y fija y en los sitios mas públicos de esta ciudad para que llegue á conocimiento de todos.

Palma 11 Marzo 1884.—Ignacio Durán.—Por su mandato, Manuel Garcés escribano.,

LA CORTECERA.

BALANCE general de cuentas practicado en 30 de Junio de 1883.

ACTIVO.

| | Ptas. | Cts. |
|-----------------------------------|---------|------|
| Caja | 397 | 91 |
| Fabricacion. | 51,596 | 67 |
| Diversas. | 6,030 | 50 |
| Edificio y maquinaria | 85,704 | 04 |
| Instalacion y mobiliario. | 2,780 | 12 |
| Valores | 125 | 00 |
| Corresponsales. | 4,298 | 43 |
| Cuentas corrientes | 11,599 | 27 |
| | <hr/> | |
| | 162,521 | 94 |

PASIVO.

| | | |
|--|---------|----|
| Capital | 125,000 | 00 |
| Corresponsales. | 574 | 55 |
| Cuentas corrientes | 9,454 | 53 |
| Id. transitorias | 1,064 | 81 |
| Cambio Mallorquin c/. c/. garantida. | 18,615 | 99 |
| Fondo de reserva | 3,790 | 98 |
| Junta de Gobierno | 271 | 08 |
| Dividendo á repartir | 3,750 | 00 |
| | <hr/> | |
| | 162,521 | 94 |

Palma de Mallorca 30 Junio 1883.—Por la Cortecera, El Presidente, Pedro Juan Barceló.—Por la Cortecera, El Secretario, Rafael Ros y Verger.

Núm 1623

BALANCE general de cuentas practicado en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.

| | Ptas. | Cts. |
|------------------------------------|---------|------|
| Caja | 1,164 | 78 |
| Fabricacion. | 78,985 | 80 |
| Remesas á la consignacion. | 3,647 | 92 |
| Utensilios | 6,435 | 40 |
| Consumos | 240 | 21 |
| Edificio y maquinaria | 85,746 | 54 |
| Instalacion y mobiliario. | 2,780 | 12 |
| Valores | 125 | 00 |
| Tratas y remesas | 1,000 | 00 |
| Cuentas corrientes | 12,941 | 96 |
| Corresponsales. | 1,483 | 81 |
| | <hr/> | |
| | 194,551 | 54 |

PASIVO.

| | | |
|--|---------|----|
| Capital | 125,000 | 00 |
| Fondo de Reserva. | 3,790 | 98 |
| Junta de gobierno. | 271 | 08 |
| Dividendo á repartir (correspondiente al anterior semestre.) | 3,750 | 00 |
| Cambio Mallorquin c/. c/. garantida | 25,040 | 22 |
| Efectos á pagar | 20,000 | 00 |
| Cuentas corrientes | 1,439 | 64 |
| Corresponsales. | 7,915 | 42 |
| Beneficios por liquidar | 7,344 | 20 |
| | <hr/> | |
| | 194,551 | 54 |

Palma de Mallorca 31 Diciembre 1883.—Por la Cortecera, El Presidente, Pedro Juan Barceló.—Por la Cortecera, El Secretario, Rafael Ros y Verger.